



UNIVERSIDAD DEL MAR

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO No. UMAR01/LPE-SA-UM-0062-11/2023

PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN:

Licitación Pública Estatal

NÚMERO:

LPE-SA-UM-0062-11/2023

OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN:

Adquisición de equipamiento para
laboratorios, salones de clase, salas de
cómputo, centros de idiomas y biblioteca en
los tres campus de la Universidad del Mar.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UMAR01/LPE-SA-UM-0062-11/2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UMAR" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **MAYORISTAS EN CÓMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO **LIC. MANUEL GERARDO IRAIZOS LÓPEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "UMAR" declara que:

- I.1. Es un Organismos público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto número cuatro del poder ejecutivo del gobierno del estado de Oaxaca según publicación en el periódico oficial, de fecha 05 de septiembre de 1992, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción de desarrollo y la difusión de la cultura;
- I.2. El ciudadano L.C.E. José Luis Ramos Espinoza, vice-rector de Administración y Representante Legal de la "UMAR" acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por la ciudadana Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad del Mar y del Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca, y además se contempla en la fracción III del artículo 6° de su Decreto de creación, encontrándose inmersa la facultad para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y que para tal efecto acredita su personalidad con el instrumento notarial número 64758, volumen No. 934, del seis de abril del año dos mil veintitrés, pasado ante la fe del C. Lic. Othon Sibaja Martínez, notario público número 46 del estado de Oaxaca; Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en ciudad universitaria s/n, colonia el Faro, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902;
- I.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UMA920905440;
- I.4. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO II 1.36, Sesión Ordinaria 039/2023, de fecha 19 de diciembre del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la Licitación Pública Estatal No. LPE-SA-UM-0062-11/2023; y
- I.5. Cuenta con la disponibilidad financiera con recursos estatales en las partidas específicas y claves presupuestales siguientes de la Universidad del Mar:

No.	Clave presupuestal	Partida específica
1	548001-12703001001-511501BEAHA0223	501-MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
2	548001-12703001001-515507BEAHA0223	507-EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
3	548001-12703001001-521509BEAHA0223	509-EQUIPO AUDIOVISUAL
4	548001-12703001001-523512BEAHA0223	512-CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
5	548001-12703001001-529514BEAHA0223	514-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

6	548001-12703001001- 564529BEAHA0223	529-SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y
---	--	---

correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. El **"PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 924 volumen 20, con fecha 06 de agosto de 1994, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Gamboa Medina, Notario Público número 66 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil tomo 94 sección comercio, partida 91, de fecha 11 de agosto de 1994;
- II.2. Su objeto social es, entre otros, compra venta de equipo de cómputo, consumibles, periféricos y accesorios, ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;
- II.3. El ciudadano Lic. Manuel Gerardo Iraizos López acredita su personalidad como representante legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número 924, con fecha 06 de agosto de 1994, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Gamboa Medina, Notario Público número 66 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil tomo 94 sección comercio, partida 91, de fecha 11 de agosto de 1994, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar, expedida por Instituto Nacional Electoral, con número 0748006306247;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle Colon, número 721 planta baja, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000;
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCA940806HM8 y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV9229, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento,

manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la Adquisición de equipamiento para laboratorios, salones de clase, salas de cómputo, centros de idiomas y biblioteca en los tres campus de la Universidad del Mar, (partidas 1, 3, 5, 9, 10, 11, 13, 16 y 20) cuya adjudicación se dio mediante acto de fallo de fecha 19 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	U.M.	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
1	Computadora de Escritorio Dell Modelo Optiplex 7010 Formato Small Form Factor - 1031055005767 - Base OptiPlex Tower (Plus 7010) Procesador Intel® Core™ i7-13700 de 13.ª generación (30 MB de caché, 16 núcleos, 24 subprocesos, 2,10 GHz a 5,10 GHz Turbo, 65 W) Gráficos Intel® Graphics Memoria 16 GB, 1 × 16 GB, DDR5 Disco Duro 1 TB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 Cables de disco duro y Brackets para Caddy M.2 Teclado con cable Dell KB216, español Mouse Dell con cable MS116 Color Negro Speakers Internal Speaker Tarjeta inalámbrica Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, Bluetooth®, antena externa Puertos Parte frontal 2 puertos USB 2.0 2 puertos USB 3.2 Gen 1 1 puerto de audio universal Parte posterior 1 puerto DisplayPort 1.4a (HBR2) 1 puerto HDMI 1.4b 1 puerto de video opcional (HDMI 2.1/DisplayPort 1.4a [HBR3]/VGA) Nota: HDMI 2.1, hasta 4096 x 2160 a 60 Hz DisplayPort 1.4a (HBR3), hasta 5120 x 3200 a 60 Hz VGA, hasta 1920 x 1200 a 60 Hz 1 puerto serial/PS2 opcional 2 puertos USB 3.2 Gen 1 2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente 1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps DVD-/± RW delgada de 16x Dell (opcional) Ranuras de Expansión	Pza	116	16,966.00	1,968,056.00

	1 ranura M.2 2230 para tarjeta combinada, Wi-Fi y Bluetooth 1 ranura M.2 2230/2280 para unidad de estado sólido 2 ranuras SATA 3.0 para disco duro de 2,5/3,5 pulgadas y unidad óptica delgada 1 ranura PCIe x16 de 3.^a generación, altura media 1 ranura PCIe x1 de 3.^a generación, altura media Monitor Dell E2423H Tamaño de la Pantalla, 60.47cm (23.8") Resolución 1920x1080, 1 HDMI, 1 VGA (D-Sub) - 1032425274604 - Chassis OptiPlex Tower Plus con Fuente de Poder 500W Platinum Cable de Corriente (US) Controlador Wireless Driver, Intel® AX211 Wi-Fi 6E (6Ghz) 2x2, BT 5.2 Software Disco Duro Intel Rapid Storage Technology, OptiPlex Tower Opciones de Monitoreo de Sistema Dell Watchdog Timer TPM Security Trusted Platform Module (Discrete TPM Enabled) EPEAT 2018 EPEAT 2018 Registrado (Silver) Software de Aplicaciones No Microsoft Ofimática: Libre office Sistema Operativo Windows 11 Pro, English, Brazilian Portuguese, French, Spanish Servicio y Soporte 3 años Servicio de soporte en Sitio solo Hardware después del diagnóstico remoto				
3	Xtreme PC Gaming Geforce RTX 3050 AMD Ryzen 5 5600X 16GB SSD 1TB+2TB SSD SATA WIFI Luigi Procesador: AMD Ryzen 5 5600x Memoria RAM: 16Gb 3200Mhz Disco duro: 1 GB SSD SATA3 + 2TB HDD Gráficos NVIDIA GeForce RTX 3050 8GB GDDR6 Ranuras de expansión: 2 Puertos de E/S: Ethernet LAN (RJ-45), 2 puertos USB 2.0 1 puerto HDMI, 1 DisplayPort. Tecnología de conexión: USB, HDMI, ETHERNET, WIFI, BLUETOOTH Tarjetas adicionales: No aplica Accesorios: Teclado y mouse Cable de Poder SO: Windows 10 Pro Español Garantía: 1 año	Pza	3	14,718.00	44,154.00
5	Monitor ASUS ProArt Display PA278CV LED 27 -Diagonal de la pantalla: 68,6 cm (27") Tipo HD: Quad HD AMD FreeSync: SI Velocidad de actualización: 75 Hz	Pza	2	7,578.00	15,156.00

	HDMI: 1 DisplayPort: 2 Bocinas Integradas (2 x 4W) Color: NEGRO/PLATA Garantía de 1 año.					
9	Sistema de transmisión de Video Inalámbrico Hollyland Mars 300 Pro Enhanced. Alcance inalámbrico 300' / 91,44 m (línea de visión) 400' / 121,92 m (línea de visión) Ancho de banda del canal 20 MHz Rango de frecuencia 5 GHz Latencia <0,1 seg. Potencia de RF ≤ 21 dBm Sensibilidad RF -80 dBm Compresión de video inalámbrica sin comprimir Interfaces Puertos de antena del transmisor 2 x RP-SMA hembra Conectores de video del transmisor 1 x entrada HDMI 1 x salida de bucle HDMI Conectores de video del receptor 2 x salida HDMI Transmisor Otras E/S 1 x entrada USB tipo C Receptor Otras E/S 1 x entrada USB tipo C HDMI de audio integrado: 2 canales Soporte de formato de video HDMI: 1080p a 23,98, 24, 25, 29,97, 30, 50, 59,94, 60 fps, 1080i a 50, 59,94, 60 fps, 720p a 50, 59,94, 60 fps, 576p a 50 fps, 480p a 60 fps Código de tiempo No Mostrar Tipo de panel transmisor OLED Tipo de panel receptor OLED Poder Soporte de batería del transmisor Soporte de batería del receptor Conector de alimentación del transmisor 1 x entrada USB tipo C (5VCC a 2 A) Conector de alimentación del receptor 1 x entrada USB tipo C (5 VCC a 2 A) Dispositivo de consumo de energía del transmisor: 5 a 12 VCC (11 W) Dispositivo de consumo de energía del receptor: 5 a 12 VCC (6 W) BATERIAS NO INCLUIDAS Garantía de 1 año.	Pza	4	9,352.00	37,408.00	
10	Blackmagic Design ATEM Mini Extreme ISO Switcher. TOTAL DE ENTRADAS DE VIDEO: 8 TOTAL DE SALIDAS: 4 TOTAL DE SALIDAS AUXILIARES: 2 TOTAL DE ENTRADAS DE AUDIO: 2 x 3.5 mm estéreo TOTAL DE SALIDAS DE AUDIO: 1 x 3.5 mm estéreo CONEXIÓN PARA CÓDIGO DE TIEMPO: No disponible.	Pza	1	35,585.00	35,585.00	

	ENTRADAS DE VIDEO HDMI: 8 x HD tipo A de 10 bits. 2 canales de audio integrado. RESINCRONIZACIÓN DE FUENTES: En todas las entradas HDMI. CONVERSIÓN DE FORMATOS Y FRECUENCIA DE IMAGEN: En todas las entradas HDMI. SALIDAS HDMI PRINCIPALES: 2 ETHERNET: Puerto Ethernet compatible con estándares 10/100/1000 BaseT para actualizar el dispositivo, controlarlo mediante el software, transmitir por Internet y conectar paneles directamente o a través de una red. INTERFAZ INFORMÁTICA: 2 x USB-C 3.1 de primera generación para detectar el dispositivo como una cámara web, actualizarlo, controlarlo mediante el software, conectar paneles y grabar en unidades de almacenamiento externas. Garantía de 1 año.				
11	NEEWER 2 Pack 660 Pro LUZ DE VIDEO LED RGB CON CONTROL DE APLICACIÓN, 360 ° A TODO COLOR, KIT DE ILUMINACIÓN DE VIDEO 50W 660 PRO Luz de video LED: Material: metal; Color: RGB + Bi-COLOR (color frío + color cálido); Voltaje de entrada: DC12-15V; Potencia: 50 W; Tamaño: 23.2x20x5centímetros / 9.14x7.89x1.97 pulgadas Base de lámpara Altura máxima: 6,5 pies / 2 metros; Altura mínima: 3 pies / 92 centímetros Material: metal; Diámetro del tubo: 25-22-19 mm; Capacidad de carga máxima: 17,5 libras / 8 kilogramos El kit incluye: 2 x luz de video LED RGB660 PRO; 2 x difusor blanco; 2 x adaptador de corriente; 2 x cable de alimentación; 2 x soporte de luz; Batería de repuesto 4x 6600mAh F970; Cargador de batería 4x; 1 x bolsa de transporte. Garantía de 1 año.	Pza	2	5,795.00	11,590.00
13	Videocámara de mano Sony PXW-Z90 - 4K HDR Descripción: VIDEOCÁMARA Tamaño y tipo de Sensor: Sensor CMOS de 1 "y 1 chip Píxeles: 14,2 MP Rango de balance de blancos: 2300 a 15 000 K Longitud focal: 29 mm Zoom digital: 48x Apertura: f/2.8 – f/4.5 Medios de grabación: 1 x Ranura para tarjeta híbrida SDXC / Memory	Pza	2	58,328.00	116,656.00

	Stick PRO Duo 1 x Ranura para tarjeta SDXC Velocidad del obturador: 1/6 a 1 / 10,000 seg Modos de grabación: XAVC: 3840 x 2160p a 23,98 / 25 / 29,97 fps (60 a 100 Mb/s) 1920 x 1080p a 23,98 / 25 / 29,97 / 50 / 59,94 fps (35 a 50 Mb/s) 1920 x 1080i a 50 / 59,94 fps (25 a 50 Mb/s) 1280 x 720p a 50 / 59,94 fps (50 Mb/s) AVCHD: 1920 x 1080p a 23,98 / 25 / 29,97 / 50 / 59,94 fps (24 a 30 Mb/s) Grabación de audio: 2 canales 24 bits 48 kHz Salida de Video: 1 x BNC (3G-SDI), 1 x BNC (compuesto), 1 x HDMI Otras conexiones de entrada/salidas: 1 x Control LANC de 2,5 mm, 1 x Control USB Micro-B, 1 x USB Micro-B Incluye Sony PXW-Z90V 4K HDR XDCAM con AF híbrido rápido Mango XLR Cubierta de lente Tapa de la lente Ocular grande Kit de zapatos de accesorios Cable USB Paquete de baterías Sony NP-FV70A V-Series para videocámaras (1900mAh) Adaptador de Sony CA AC-L200 con baterías InfoLITHIUM de las series A / P / F Cable de alimentación Control remoto inalámbrico. Batería de litio para control remoto. Dimensiones: 26 x 24.64 x 15.24 cm Peso: 2.26 kg Garantía de 1 año.				
16	Lockers Uline de 6 Puertas ULINE LOCKERS DE SEIS PUERTAS DE ALTO - 3 DE ANCHO, SIN ENSAMBLAR, ANCHO DE 36", PROFUNDIDAD DE 12", GRISES, Garantía de 1 año	Pza	3	15,393.00	46,179.00
20	SET DE 10 RADIOS WALKIE TALKIE UHF 2 VIAS Baofeng Paquete de 10 Radios 2 Vías - Walkie Talkie - Batería de Li-ion 1500mAh - Rango de frecuencia: FM : 87-108 MHZ (RX) UHF : 400-470 MHZ (RX/T) - De 16 canales, Ahorrador de batería - Función escaneo, 50 grupos CTCSS, 105 grupos DCS, Alarma de emergencia	Pza	1	1,865.00	1,865.00

- El alcance máximo efectivo es de hasta 5KM de pico a valle, distancia media es de hasta 3KM en espacio abierto y de hasta 2KM en el centro urbano. Esto puede verse afectado en espacios con alta saturación de señales. - Carga rápida mediante USB - Garantía de 1 año. Incluido en la caja: - 10 Radios de 2 Vías - 10 Antena - 10 Auriculares - 10 Baterías recargables - 10 Cargadores - 10 Clip de cinturón - Manual de instrucciones										
				<table><tr><td>Subtotal</td><td>\$ 2,276,649.00</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$ 364,263.84</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 2,640,912.84</td></tr></table>	Subtotal	\$ 2,276,649.00	IVA	\$ 364,263.84	Total	\$ 2,640,912.84
Subtotal	\$ 2,276,649.00									
IVA	\$ 364,263.84									
Total	\$ 2,640,912.84									

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente **"BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-SA-UM-0062-11/2023", RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS, SALONES DE CLASE, SALAS DE CÓMPUTO, CENTROS DE IDIOMAS Y BIBLIOTECA EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR". Y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"**, los cuales debidamente firmados por las **"PARTES"** se agregan al presente como **ANEXO 1 y ANEXO 2**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "UMAR" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$2,640,912.84 (Dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos doce pesos 84 /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "UMAR".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "UMAR", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

El "PROVEEDOR" no requiere el otorgamiento de anticipo.

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "UMAR" en domicilio ubicado en ciudad universitaria s/n, colonia el faro, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes. La Universidad del Mar será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de la UNIVERSIDAD DEL MAR "UMAR".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "UMAR" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de la "UMAR". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "UMAR".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "UMAR" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a la "UMAR", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-SA-UM-0062-11/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS, SALONES DE CLASE, SALAS DE CÓMPUTO, CENTROS DE IDIOMAS Y BIBLIOTECA EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"; en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al jefe del Departamento de Recursos Materiales de la "UMAR".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, y dado que no requiere anticipo y que el cumplimiento del presente contrato será dentro del término de 10 días hábiles, en términos del artículo 53 fracción I se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causa a la "UMAR" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "UMAR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "UMAR".

La "UMAR" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será conforme al numeral 2 del Apartado A de las Bases y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "UMAR" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "UMAR" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "UMAR".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "UMAR" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "UMAR" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "UMAR" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la "UMAR" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o

9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "UMAR" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

A) Si la "UMAR" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "UMAR", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "UMAR" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "UMAR".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "UMAR", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "UMAR" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "UMAR" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "UMAR" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o

confiada por parte de la "UMAR" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "UMAR" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "UMAR". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "UMAR" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "UMAR" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "UMAR", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "UMAR".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (3) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "UMAR", ubicado en ciudad universitaria s/n, colonia el faro, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2023.

Por la "UMAR"

L.C.E. José Luis Ramos Espinoza
Vice Rector de Administración
y Representante Legal

Por el "PROVEEDOR"

Lic. Manuel Gerardo Irazos López
Mayoristas en Cómputo de Antequera S.A.
de C.V.

TESTIGO DE ASISTENCIA

L.C.E. Gerardo Juan López Salazar
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Universidad del Mar¹